



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



GUÍA PARA INCORPORAR LA

PERSPECTIVA DE GÉNERO

EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE

GUÍA PARA INCORPORAR LA
PERSPECTIVA
DE GÉNERO

EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE



Contenido

Introducción	<i>Pág.</i> 11
Apartado I. ¿Cuál es la finalidad de la guía y a quién está dirigida?	<i>Pág.</i> 16
Apartado II. Marcos normativos internacionales, nacionales y locales	<i>Pág.</i> 19
— Razones por las cuales deben existir legislaciones con perspectiva de género:	<i>Pág.</i> 24
Apartado III. ¿Cómo funciona el Congreso mexiquense?	<i>Pág.</i> 26
Apartado IV. ¿Cómo podemos legislar mediante la perspectiva de género?	<i>Pág.</i> 32
A) Instrumentos para incorporar la perspectiva de género en el proceso legislativo	<i>Pág.</i> 34
B) Lista de componentes Atenea	<i>Pág.</i> 34
C) Tabla de verificación del grado de inclusión de la perspectiva de género en las iniciativas.	<i>Pág.</i> 37
Estudios de caso	<i>Pág.</i> 38
Conclusiones	<i>Pág.</i> 44
¿Qué se espera?	<i>Pág.</i> 46
Glosario	<i>Pág.</i> 49
Tablas	
Tabla 1. Composición de una iniciativa	<i>Pág.</i> 33
Tabla 2. Lista de componentes Atenea. ¿La propuesta incluye perspectiva de género?	<i>Pág.</i> 35
Tabla 3. Tabla de verificación	<i>Pág.</i> 37
Tabla 4. Estudio de caso hipotético I	<i>Pág.</i> 39
Tabla 5. Estudio de caso hipotético II	<i>Pág.</i> 40
Tabla 6. Estudio de caso hipotético III	<i>Pág.</i> 42
Tabla 7. Matriz de indicadores para reforzar la legislación y las políticas relativas a la igualdad de género	<i>Pág.</i> 48
Ilustraciones	
Ilustración 1. Proceso legislativo	<i>Pág.</i> 29
Ilustración 2. Proceso legislativo: 1.1 De las características	<i>Pág.</i> 30



“Si una mujer entra a la política,
cambia la mujer, **si muchas
mujeres entran a la política,
cambia la política**”



Michelle Bachelet

*Ex presidenta de Chile,
Directora Ejecutiva de ONU
Mujeres y Secretaria General
Adjunta de las Naciones Unidas.
Alta Comisionada de las
Naciones Unidas para los
Derechos Humanos.*



Dra. en A. P. Paola Jiménez Hernández

Diputada de la LXII Legislatura del Estado de México.

Desde la reforma constitucional de 2011, México ha experimentado cambios significativos en su marco jurídico en materia de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la igualdad de género. A través del Control de Convencionalidad, se ha buscado garantizar que nuestras leyes y normativas se ajusten a los estándares internacionales de derechos humanos, particularmente aquellos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belem Do Pará.

En ese sentido, el ámbito legislativo ha experimentado cambios en su composición y funcionamiento para promover la igualdad de género, se han creado comisiones y espacios sensibles al género, aunque no ha sido suficiente para abatir las distintas desigualdades.

Por ello, la LXII Legislatura del Estado de México a través de la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género, la cual tuvo el honor de presidir, ha buscado garantizar el cumplimiento de la normativa internacional y nacional, a través de la armonización de la legislación en nuestra entidad. Sin embargo, aún queda mucho por hacer.

Es crucial que el Poder Legislativo se convierta en un espacio verdaderamente sensible al género, donde se reconozcan y atiendan las necesidades e intereses de mujeres y hombres por igual. Esto implica reforzar la legislación desde una perspectiva de género, promover la igualdad de género en todas las áreas de trabajo legislativo y garantizar una participación igualitaria de mujeres y hombres en todos los niveles de gobierno.

Por ello, se presenta la **“Guía para Incorporar la Perspectiva de Género en el trabajo legislativo mexicano”**, que pretende incluir la perspectiva de género en el proceso legislativo, para construir un parlamento sensible al género, abierto, incluyente e igualitario.

¡Nunca más espacios sin nosotras!



Mtra. Paloma Cruz Monroy

Secretaria Técnica de la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género de la LXI Legislatura del Estado de México.

Como estudiante del Doctorado en Derecho Parlamentario de la Universidad Autónoma del Estado de México, soy fiel creyente de los sueños y soluciones colectivas en pro de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, lo cual me ha permitido conjuntar los conocimientos de la academia con la práctica, desarrollándome como

Secretaria Técnica de la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género de la LXI Legislatura del Estado de México, incorporando la perspectiva de género en el trabajo legislativo, lo cual se traducirá en una sociedad más igualitaria, libre y humana.

La Guía para Incorporar la Perspectiva de Género en el trabajo legislativo representa un paso crucial hacia la construcción de un sistema jurídico más inclusivo e igualitario. Al adoptar una perspectiva de género en este proceso, podemos garantizar que nuestras leyes y normativas reflejen las necesidades y realidades de todas las personas, promoviendo así la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos.

La guía pretende ser una herramienta de trabajo accesible para quienes participan en el proceso legislativo dentro y fuera de este Poder, busca ofrecer conocimiento básico de la técnica legislativa con perspectiva de género, al promover una mayor participación ciudadana en la construcción y evaluación de las leyes.

La guía abonará la construcción de un Parlamento Sensible al Género, interesado en las necesidades básicas e intereses estratégicos de mujeres y hombres, en sus estructuras, operaciones, métodos y trabajo, basado en el principio de igualdad.

Legislar con perspectiva de género es una tarea fundamental para la consolidación y logro de las implicaciones del principio de igualdad sustantiva que contribuirá a la generación de nuevos procesos y reformas que permitirán legislar de manera justa a través de normas sin sesgo de jure, visibilizando desde el ámbito científico las desigualdades entre hombres y mujeres.



GUÍA PARA INCORPORAR LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE

INTRODUCCIÓN



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



En materia de derechos humanos, con la reforma constitucional de 2011 se estableció una armonización en la estructura y en la lógica del sistema jurídico mexicano; a través del Control de Convencionalidad¹ en el cual se verifica que una ley, reglamento o norma del Estado Mexicano, se ajuste a las normas, los principios y obligaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belem Do Pará, así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, lo cual ha sido crucial porque ha permitido abrir una puerta a los derechos y libertades de las niñas, adolescentes y mujeres.

El control de convencionalidad ha impulsado el proceso de institucionalización de la perspectiva de género fomentando la creación de un marco jurídico especializado y de instancias que atienden de manera concreta las desigualdades y violencias basadas en el género. Y con ello se ha fomentado la transversalidad tanto en los procesos administrativos, como en el diseño de políticas y acciones en favor de las mujeres.

¹ Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2011), disponible para consulta en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf

A través de esta reforma, han existido cambios progresivos en el marco jurídico de nuestro país, como la creación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)², la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)³, así como la Reforma a la Ley de Planeación (2011)⁴ en la cual se reconoce la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la asignación presupuestal para atender las necesidades específicas en materia de género, y la Reforma a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2012)⁵ en donde se reconoce como un anexo transversal a la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Adicionalmente en el Poder Legislativo también se han dado cambios progresivos al reconocimiento de los derechos de las mujeres, los cuales han generado espacios sensibles al género, como las Comisiones de Igualdad de Género, los Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, la paridad en las Mesas Directivas, en las Juntas de Coordinación Política, así como en la integración de las Comisiones Ordinarias, Especiales y Comités, lo cual ha permitido que las mujeres puedan participar al interior de estos espacios de toma de decisiones e incidencia social.

² Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006), disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

³ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), disponible para su consulta en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

⁴ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación (2011), disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5197059&fecha=20/06/2011#gsc.tab=0

⁵ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (2012), disponible para su consulta en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5230359&fecha=19/01/2012#gsc.tab=0



El Poder Legislativo tuvo cambios en su composición, se tiene como antecedente en el Congreso de la Unión, la creación de la Comisión de Igualdad de Género en 1997, para que existiera un espacio que recibiera y estudiara todos aquellos asuntos con perspectiva de género, a través de los cuales se promoviera la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; se observa que desde entonces existe la percepción de que solo aquellas iniciativas relacionadas con el género son competencia de la Comisión de Igualdad de Género.

En el Estado de México, se ha tenido un interesante avance, en los años noventa (90's), la Comisión para la Igualdad de Género era considerada como un Comité Permanente para la Mujer, posteriormente este se convirtió en la Comisión Legislativa de Equidad y Género en 2006 y para 2013 cambió de nomenclatura a la Comisión para la Igualdad de Género, cumpliendo en el año 2023 su décimo aniversario, en esta Comisión se analizan los temas referentes a la igualdad y a vivir libres de violencia. Se debe mencionar que este Poder, también cuenta con la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición creada en 2018.

Esta Guía tuvo como referente el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su pilar 1 sobre la Libertad e Igualdad, en donde se busca que nadie se quede atrás, poniendo a la igualdad como principio rector.

Actualizándose con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, se incorporan estos principios a través del Eje transversal 1 "Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres"; el Programa Sectorial de las Mujeres 2025-2030 en sus seis objetivos estratégicos orientados a garantizar la igualdad sustantiva, erradicar las violencias contra las mujeres, fortalecer su autonomía económica, impulsar su participación en la vida pública, asegurar el acceso a la salud integral y consolidar la transversalización

de la perspectiva de género en el Estado. De igual forma tiene como referente el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029 en su eje transversal 1 "Igualdad de género", en donde se busca incorporar la perspectiva de género en toda la acción pública, con el propósito de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

El Poder Legislativo del Estado de México no cuenta con un Plan de Desarrollo, por lo cual es necesario proponer un cúmulo de entramados legales para respaldar y fortalecer las acciones de este Poder. Se deberá armonizar la legislación en correspondencia a los marcos normativos tanto internacional como nacional y crear leyes que salvaguarden los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, así como generar condiciones jurídicas innovadoras que atiendan las diferentes necesidades y que logren reflejar la dinámica social.

Los Parlamentos Sensibles al Género (PSG)⁶ son una propuesta para que en todos los parlamentos o congresos del mundo permee la perspectiva de género, en seguimiento y cumplimiento de los mandatos de diversos marcos normativos internacionales y locales que pugnan por una vida libre de violencia y en igualdad de condiciones.

⁶ Álvarez (2017) refiere que los Parlamentos Sensibles al Género (PSG), están conformados por 7 ámbitos de acción, los cuales son: 1. Incrementar el número de mujeres en el parlamento y lograr una participación paritaria; 2. Reforzar la legislación y las políticas relativas a la igualdad de género; 3. Integrar la igualdad de los sexos en la labor del parlamento; 4. Instaurar una infraestructura y una cultura parlamentarias sensibles al género o mejorarlas; 5. Asegurar que todos los parlamentarios -hombres y mujeres- compartan la responsabilidad de promover la igualdad de género; 6. Alentar a los partidos políticos a que defiendan la igualdad de género; y 7. Mejorar la sensibilidad y la igualdad de género entre el personal parlamentario.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



La creación del Parlamento Sensible al Género se ha vuelto una necesidad fundamental en la reingeniería del Poder Legislativo mexiquense: legislar con perspectiva de género es una tarea trascendental hacia la igualdad sustantiva, lo cual permitirá lograr un cambio en la forma de concebir las normas, y así visibilizar desde el ámbito científico las desigualdades entre hombres y mujeres.

Para la LXII Legislatura del Estado de México, se debe transversalizar la perspectiva de género en el quehacer parlamentario, el cual permita la construcción de un proceso transformador que erradique múltiples desigualdades sistemáticas que persisten en nuestras leyes, normas y políticas públicas, al ser concebidas en un modelo androcentrista, que tenía como referencia a los hombres.

Esta guía fue construida a partir de un diagnóstico elaborado a través de metodología mixta, es decir, cualitativa y cuantitativa, de igual forma se hizo uso de la investigación mesográfica y documental para profundizar los siete ámbitos del parlamento sensible al género; particularmente en el ámbito 2, referente a reforzar la legislación desde la perspectiva de género, el cual, en sus principales resultados, arrojó una amplia desigualdad al crear iniciativas.

Sonia Palmieri refiere que, en 2008 la Unión Interparlamentaria (UIP) *"inició un proyecto de colaboración para estudiar en qué medida los parlamentos de todo el mundo incorporaban las cuestiones de género, el cual tuvo como objetivo investigar la sensibilidad al género de las Asambleas Legislativas, en términos de cultura operativa e institucional"* (Palmieri, 2011:15).

En ese sentido, la autora menciona que la cultura operativa de un parlamento se refleja de varias formas: las instalaciones con las que cuenta, los horarios de

las reuniones, las asignaciones presupuestarias y los servicios. La cultura institucional se refiere a las reglas no escritas, las normas y costumbres adoptadas en instituciones diseñadas principalmente por hombres.

Un parlamento sensible al género es aquél que responde a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres en lo que se refiere a sus estructuras, operaciones, métodos y trabajo. Un parlamento sensible al género se fundamenta en el principio de la igualdad de género, es decir, que tanto hombres como mujeres tienen el mismo derecho a participar en sus estructuras y procesos, sin discriminación ni recriminaciones. (Palmieri, 2011:113).

Para que el Poder Legislativo mexiquense se convierta en un parlamento de vanguardia y sensible al género, deberá emitir sus leyes con esta perspectiva para abonar a la necesaria armonización legislativa, buscando generar una cultura de igualdad de género en la entidad, tomando en cuenta la paridad, la sensibilidad, la voluntad política, entre otros.

Saldaña Díaz y Bardají Blasco (*citados en Ignacio Álvarez 2017:195*), refieren que para la Unión Interparlamentaria un parlamento sensible al género es *"aquel que responde a las necesidades e intereses tanto de hombres como de mujeres en lo que se refiere a sus estructuras, funcionamiento, métodos y tareas. Un parlamento sensible al género elimina las barreras a la plena participación de las mujeres, y ofrece un ejemplo o modelo positivo a la sociedad en general"* (Unión Interparlamentaria, 2012:8).

Si bien es importante analizar la composición de la LXII Legislatura en cuanto a las y los diputados, también debe analizarse el tratamiento que se les da a las iniciativas de ley o decreto, iniciativas con proyecto de decreto y



exhortos o puntos de acuerdo que son expuestos ante la soberanía legislativa, para ver si cuentan o no con la perspectiva de género, así como sumar a este análisis las agendas que abanderan cada una y uno de las y los diputados mexiquenses para garantizar la erradicación de las violencias que atraviesan las mujeres del Estado de México.

Este trabajo también ahondará en la necesidad de concientizar a las y los diputados en la materia, para que desde la sensibilización dimensionen la importancia de atender las problemáticas sociales desde la perspectiva de género.

APARTADO



GUÍA PARA INCORPORAR LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE

**¿Cuál es la finalidad
de la guía y a quién
está dirigida?**



Objetivo del apartado

Este apartado indica qué es la guía, su objetivo y el resultado que se espera obtener; además, se describen las y los sujetos a quien va dirigida.

La **Guía para Incorporar la Perspectiva de Género en el trabajo legislativo mexiquense**, tiene como objetivo ser un instrumento de trabajo accesible que brinde herramientas básicas para incorporar la perspectiva de género, los principios de igualdad y no discriminación, así como las normas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, que se involucran en la construcción de nuestro sistema jurídico. Esta guía, busca ser un instrumento accesible, de fácil manejo, que brinde un conocimiento básico de la técnica legislativa con perspectiva de género a quienes tienen el derecho de presentar iniciativas, así como a quienes en el ámbito de sus funciones resulta ser de utilidad para legislar con perspectiva de derechos humanos y de género.

En este sentido, dictará pautas metodológicas para lograr incorporar la perspectiva de género en el proceso legislativo, busca articular a los ordenamientos jurídicos locales y nacionales, con los de orden internacional, en los que México se ha suscrito para la promoción y defensa de los derechos humanos, particularmente de las mujeres.

¿A quién va dirigida?

Dirigida a las personas que tienen el derecho de presentar una iniciativa de ley o decreto, podrán ser las personas funcionarias y servidoras públicas que laboran en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, en sus diferentes órdenes de gobierno y órganos autónomos, así como al público en general, que pueden promover cambios sustanciales en su interior o en las relaciones entre ellos. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Artículo 51, refiere que las iniciativas de ley y decreto podrán ser presentadas a la Legislatura por quienes tengan el derecho para hacerlo:

- I. La Gobernadora o al Gobernador del Estado;**
- II. Las diputadas o diputados;**
- III. Tribunal Superior de Justicia;**
- IV. Los ayuntamientos;**
- V. Las ciudadanas y ciudadanos del Estado;**
- VI. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos;**
- VII. La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en materia de su competencia;**
- VIII. Derogada.**

Por la importancia técnica, este documento se dirige a quienes trabajan en el Poder Legislativo que contribuyen a formar la iniciativa de ley y a modificar las normas jurídicas vigentes, a todas las asesoras y asesores legislativos quienes en distintas ocasiones diseñan y justifican las iniciativas. Sin embargo, su objetivo va más allá. Se pretende que esta guía se convierta en una valiosa herramienta para la ciudadanía, permitiendo acercar el proceso legislativo y su importancia. De esta manera, se busca fomentar una mayor participación y entendimiento por parte de la población en la



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



construcción y evaluación de las leyes que rigen nuestra sociedad.

Además, es importante destacar que esta guía tiene un enfoque inclusivo y sensible al género. Busca promover la representación y discusión efectiva de los temas que afectan a las mujeres en el parlamento y fuera de él. Al entender los procesos legislativos, se espera fomentar la participación de las mujeres en la formulación y evaluación de políticas que impactan directamente en sus vidas y en la sociedad. De esta manera, se busca no solo fortalecer la democracia, sino también avanzar hacia una representación más igualitaria y justa en el ámbito legislativo.

APARTADO



GUÍA PARA INCORPORAR LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE

Marcos normativos internacionales, nacionales y locales

- RAZONES POR LAS CUALES DEBEN EXISTIR LEGISLACIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.



Objetivo del apartado

Este apartado tiene como objetivo visualizar los marcos normativos internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad y erradicación de la violencia contra las mujeres, los cuales permiten comprender las atribuciones y acciones que corresponden al Poder Legislativo en el Estado de México.

Internacional

En la evolución de los Estados-Nación hacia la garantía de mejores condiciones para las niñas y mujeres a nivel mundial, se hace necesaria una revisión detallada de los instrumentos internacionales que enfatizan la protección y salvaguarda de los derechos de las mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, refiere que los Estados Parte deben adoptar medidas legislativas adecuadas que modifiquen o deroguen las leyes que constituyan discriminación contra las mujeres, la protección jurídica de los derechos de las mujeres y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En ese sentido, y con el ánimo de transversalizar la perspectiva de género, los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos la Convención Interamericana para Prevenir,

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” de 1994. La cual busca asegurar que toda mujer tenga el derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así como el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos; principalmente se resalta dentro de los deberes de los Estados miembro la inclusión en su legislación interna de normas penales, civiles y administrativas, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres; establecer procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres que hayan sido sometidas a violencia, que incluyan medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; entre otras.

En continuidad a estos marcos normativos de avanzada, se tienen las Conferencias Mundiales sobre la Mujer, que marcaron las pautas para los compromisos y planes de acción que deberán incorporar al interior los Estados, se tiene como primer conferencia realizada en la Ciudad de México (1975) donde se vislumbró el plan de acción para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, la segunda conferencia en Copenhague (1980), la tercera conferencia en Nairobi (1985) y la cuarta en Beijing (1995) en donde se retoma a las mujeres en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones, los mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres, los derechos humanos y la violencia contra ellas.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995 marcó un precedente en los estudios de género, siendo el plan más progresista que jamás había existido para promover los derechos de las mujeres, la Declaración



y Plataforma de Acción de Beijing, que consideraba 12 esferas de especial preocupación y sostiene que sólo se lograría con la participación de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las instituciones a todos los niveles, así como una mirada más amplia en las relaciones de mujeres y hombres.

Dentro de las 12 esferas, se resalta la séptima esfera de la desigualdad entre las mujeres y los hombres en el ejercicio del poder y en la adopción de decisiones a todos los niveles y la octava esfera referente a la falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de las mujeres, se retoma que sin participación activa de las mujeres y la incorporación del punto de vista de ellas a todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los objetivos de igualdad, desarrollo y paz.

Las mujeres que ocupan puestos políticos y de adopción de decisiones en los gobiernos y los órganos legislativos contribuyen a redefinir las prioridades políticas al incluir en los programas de los gobiernos nuevos temas que atienden y responden a las preocupaciones en materia de género, los valores y las experiencias de las mujeres y ofrecen nuevos puntos de vista sobre cuestiones políticas generales (*Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995: 85 y 86*).

En la octava esfera referente a la falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de las mujeres, en el objetivo estratégico H.2. “se busca integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales”, en el inciso d) “trabajar con los miembros de los órganos legislativos, según proceda, a fin de promover la introducción en todas las legislaciones y políticas de una perspectiva de género” (*Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995:93*).

Cabe mencionar que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, a pesar de ser un instrumento con más de 25 años de antigüedad, sigue vigente ya que aún no se han asumido los compromisos por los Estados parte, dado que establece lo que tienen que hacer para erradicar la violencia de género y asegurar igualdad en condiciones y oportunidades. A través del recuento de Beijing+5, +10, +15, +20 y +25, se puede afirmar que cumplir cabalmente con las disposiciones de Beijing sigue pendiente y se debe seguir trabajando en ella porque no se ha alcanzado la igualdad entre mujeres y hombres, es necesario que los Estados miembros redoblen esfuerzos, si es que se quieren reducir los más de 150 años que hacen falta para alcanzar la igualdad.

En 2015 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se emitieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030, con los cuales se busca hacer un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad; destaca el Objetivo 5 “Igualdad de Género”, el cual considera la aprobación y fortalecimiento de políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles, como se establece en una de sus metas:

Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles (*un.org, 2015*).

En suma, se refieren en este apartado los marcos normativos de principal interés en la materia, como se pudo observar, en todos y cada uno de ellos, para la prevención y atención de la violencia, así como para la igualdad de oportunidades y la igualdad de género, se deberán armonizar los marcos normativos estatales



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



a los internacionales, como una obligación al ser Estados parte, pero también como una obligación con la humanidad, las mujeres deben tener el acceso a los espacios que históricamente les fueron negados y sólo así se construirán sociedades democráticas que velen por los intereses de todas las personas.

Nacional

Los instrumentos internacionales han permitido generar avances en los marcos normativos de los Estados-Nación que están suscritos, ejemplo de ello, el Estado mexicano, expidió leyes en la materia, siendo la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006 (última reforma 15 de enero de 2026) y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de 2007 (última reforma 15 de enero de 2026) las cuales buscan establecer condiciones más igualitarias y libres de violencia hacia las niñas y mujeres, específicamente al interior del Poder Legislativo, como a continuación se ilustra:

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece como competencias del Poder Legislativo regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos que orienten el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado; considera la transversalidad como el proceso que permite incorporar la perspectiva de género para valorar las implicaciones de mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas y actividades administrativas. Una de sus funciones es mandar a los congresos estatales a que con base en sus constituciones expidan las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos sobre igualdad entre mujeres y hombres;

asimismo busca fomentar la participación paritaria en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Si bien, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres fue la primera en su tipo en nuestro país, marcó un precedente para la armonización legislativa con perspectiva de género, se presume que aún no se ha podido alcanzar una igualdad sustantiva, ya que las mujeres no se encuentran en igualdad de condiciones que los varones, no necesariamente ocupan puestos de toma de decisiones o son retribuidas económicamente de la misma forma; en materia específica del Poder Legislativo, no se ha logrado que los marcos normativos de cada una de las entidades cuenten con la transversalidad de la perspectiva de género. A pesar de que establece dentro de sus atribuciones para garantizar los objetivos de la Política Nacional, asegurar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales; así como de promover el conocimiento de la legislación y la jurisprudencia en la materia.

Ahora bien, otro marco normativo de vital importancia en el país es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene por objeto coordinar a la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas; los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencia, de igual forma, para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos. En cuanto a las competencias del Poder Legislativo, se rescata que las autoridades deberán expedir las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; de igual forma cada uno de los Poderes (Ejecutivo, Legislativo y



Judicial), deberán contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, e indica las acciones que deberán realizar. Las autoridades deberán realizar las gestiones necesarias para propiciar que las autoridades locales reformen su legislación, para considerar como agravantes los delitos contra la vida y la integridad corporal cometidos contra mujeres.

Se rescata que estas dos leyes establecen las atribuciones del Poder Legislativo en la materia, al marcar ejes generales para accionar y poder armonizar legislativamente, pero no necesariamente con perspectiva de género, por ello, es indispensable replantear las iniciativas que luego se convierten en leyes y tienen impacto como el que se vislumbra ahora, relacionado con la necesaria armonización legislativa con perspectiva de género.

Local

En el contexto local, el Estado de México, con la finalidad de armonizar legislativamente, expidió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México en 2008 (última reforma 20 de marzo de 2026), dos años después, en 2010, se expidió la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (última reforma 12 de diciembre de 2025).

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México tiene por objeto establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, del mismo modo generar las políticas y acciones gubernamentales que favorezcan su desarrollo y bienestar garantizando el desarrollo integral de las mujeres. En cuanto a los objetivos indica que deberá transformar las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales que justifican,

alientan y reproducen la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres de conformidad con la legislación nacional, al igual que de los instrumentos internacionales en la materia aprobados por nuestro país; en ese sentido, específicamente el Poder Legislativo deberá contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres dentro de la familia, de igual forma garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

Ahora bien, la segunda ley en expedirse en la materia fue la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, la cual tiene por objeto regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado. Define a la transversalidad como proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres, cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas; y de manera primordial se destaca propiciar reformas a las disposiciones legales cuyas disposiciones constituyan discriminación.

La Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México refiere en el Artículo 27 las competencias del Poder Legislativo en la materia, lo cual también debería estar en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, pero no lo está, es importante mencionar que las atribuciones refieren acciones en lo general, pero es del interés de esta investigación que lo refieran en lo particular.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Por ello, en cuanto a una de las deudas del Poder Legislativo del Estado de México, es que las y los legisladores deberán realizar un trabajo legislativo con enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género, armonizando lo establecido en el marco normativo internacional, siendo sensibles al género, deberán proponer y aprobar iniciativas de ley que amplíen las facultades de los poderes para que salvaguarden de forma integral los derechos humanos de las personas.

Razones por las cuales deben existir legislaciones con perspectiva de género:

Es importante contextualizar la importancia de legislar con perspectiva de género, en donde aún existe una amplia desigualdad en las autonomías de las niñas, adolescentes y mujeres, lo cual no les ha permitido desarrollar con plenitud su autonomía física, política y económica, en el ámbito internacional nos enfrentamos a:

1. ONU Mujeres refiere que se necesitarán hasta 286 años para cerrar las brechas existentes en materia de protección legal y en eliminar leyes discriminatorias
2. Se necesitarán 140 años para lograr la representación equitativa en los puestos de poder y liderazgo en el lugar de trabajo, según ONU Mujeres;
3. El Índice Global de la Brecha de Género 2023, indica que se requieren 131 años para cerrar las brechas entre hombres y mujeres a nivel mundial

⁷ ONU Mujeres (2022), Alcanzar la igualdad de género para las mujeres costará 300 años al ritmo de progreso actual, disponible para consulta en: <https://news.un.org/es/story/2022/09/1514031>

⁸ MÉXICO CAE DOS POSICIONES EN EL ÍNDICE GLOBAL DE BRECHA DE GÉNERO 2023 DEL WEF, disponible para consulta en: <https://imco.org.mx/mexico-cae-dos-posiciones-en-el-indice-global-de-brecha-de-genero-2023-del-wef/#:~:text=En%202023%20la%20brecha%20global,2154%2C%20aproximadamente%20en%20cinco%20generaciones.>

4. El Índice Global de la Brecha de Género 2023 indica que en materia de empoderamiento económico podría tomar hasta 155 años y 151 para alcanzar la paridad en participación económica⁹;
5. ONU Mujeres refiere que se necesitan al menos 40 años para lograr una representación igualitaria en los parlamentos nacionales;
6. En 2030 habrá más mujeres y niñas viviendo en situación de pobreza extrema que ahora.
7. En América Latina, en 2021 al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de femicidio o feminicidio en 29 países y territorios de la región, según el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG)¹⁰ de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Esto representa al menos 12 muertes violentas de mujeres por razón de género cada día en la región.

Violencia¹¹

La violencia contra las mujeres puede suponer importantes costos para el Estado, las víctimas/sobrevivientes y las comunidades.

⁹ Reporte Global de Brecha de Género; disponible para consulta en: https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/Reporte-Global-de-Brecha-de-Genero_-_WEF.pdf

¹⁰ CEPAL: Al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de femicidio en América Latina y el Caribe en 2021, disponible para consulta en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-femicidio-america-latina-caribe-2021>

¹¹ ONU Mujeres (2022), Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres; disponible para consulta en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>



- En todo el mundo, 736 millones de mujeres -casi una de cada tres- han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja.
 - Más de 640 millones de mujeres de 15 años o más (el 26% del total) han sido objeto de violencia por parte de su pareja.
 - En todo el mundo, el 6% de las mujeres declaran haber sido víctimas de violencia sexual por parte de alguien que no es su esposo ni su pareja.
 - Quince millones de niñas adolescentes de 15 a 19 años han experimentado relaciones sexuales forzadas en todo el mundo. Menos del 40% de las mujeres que experimentan violencia buscan algún tipo de ayuda.
 - En 2022, alrededor de 48.800 mujeres y niñas murieron a manos de sus parejas u otros familiares en todo el mundo. Más de cinco mujeres o niñas son asesinadas cada hora por alguien de su propia familia.
 - En la mayoría de los países para los que existen datos disponibles sobre esta cuestión se constata que, entre las mujeres que buscan ayuda, la mayoría acude a familiares y amistades.
 - Muy pocas recurren a instituciones formales, como la policía o los servicios de salud. Menos del 10% de quienes buscan ayuda presentan una denuncia ante la policía.
- En los países en los que existen leyes enfocadas a erradicar la violencia, no necesariamente significa que estas se ajusten siempre a las normas y recomendaciones internacionales, ni que se apliquen y hagan cumplir.

Violencia política¹³

- El 82% de las parlamentarias declararon haber sufrido algún tipo de violencia psicológica durante su mandato.
- Las mujeres mencionaron los medios sociales como el principal canal a través del cual se ejerce este tipo de violencia, y casi la mitad (el 44%) afirmó haber recibido amenazas de muerte, violación, agresión o secuestro contra ellas o sus familias.
- El 65% había sido objeto de comentarios sexistas, procedentes principalmente de colegas masculinos en el parlamento.

Estos son algunos datos que se concentran en la importancia de incorporar la perspectiva de género en las legislaciones y en todos los parlamentos del mundo.

México tiene un reto amplio para la incorporación de esta perspectiva, es importante mencionar que si en el Congreso del Estado de México este documento encuentra un eco, podría ser el primer Congreso en utilizar esta guía como parte de la consolidación de un Parlamento Sensible al Género, lo cual permitirá abatir las desigualdades y generar un estado más igualitario.

Legislación¹²

- Al menos 162 países han aprobado leyes sobre la violencia doméstica.
- 147 cuentan con legislación sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo.

¹² ONU Mujeres (2022), Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres; disponible para consulta en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

¹³ ONU Mujeres (2025) Datos y cifras: violencia contra las mujeres; disponible para consulta en: <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>

APARTADO



GUÍA PARA INCORPORAR LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE

**¿Cómo funciona el
Congreso mexiquense?**



Objetivo del apartado

Este apartado tiene como objetivo brindar los elementos en torno a la conformación del Poder Legislativo del Estado de México, destacando sus órganos principales, así como el proceso legislativo y sus implicaciones.

Para poder adentrarse al funcionamiento del Congreso mexiquense, es importante indicar que cuando se habla de la perspectiva de género en la labor legislativa, nos referimos a la consideración y análisis de cómo las leyes, políticas y prácticas afectan de manera diferenciada a las personas en función de su género. Esto implica tener en cuenta las desigualdades estructurales, los roles de género, las relaciones de poder y las necesidades específicas de mujeres, hombres y personas de otras identidades de género.

Al integrar la perspectiva de género en la labor legislativa, se busca promover la igualdad de género y combatir la discriminación y la exclusión basadas en el género. Esto puede implicar la adopción de medidas para abordar la violencia de género, promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y educativo, garantizar el acceso equitativo a servicios de salud reproductiva, entre otros aspectos.

En resumen, la perspectiva de género en la labor legislativa busca garantizar que las leyes y políticas no perpetúen ni refuercen las desigualdades de género,

sino que contribuyan a construir una sociedad más justa e inclusiva para todas las personas, independientemente de su género.

Poder Legislativo

Para el Sistema de Información Legislativa (*sil.gobernacion.gob.mx, 2022a*), el Poder Legislativo es uno de los órganos constitucionales del Estado que ostentan representación popular, es el generador de las normas con rango de ley, además de ser el fiscalizador y controlador de la acción del gobierno.

En esta definición, destaca que el Poder Legislativo es un órgano colegiado, que generará y producirá normas con rango de ley. A través de este Poder, la ciudadanía tiene acceso a participar en las decisiones de gobierno y en el mejor de los casos, ver reflejada su voluntad. Se destaca como un contrapeso a los otros poderes, como lo son el Ejecutivo y el Judicial, ya que en el Legislativo se establecen las normas que regularán los diferentes actores de las instituciones y personas.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



En el Estado de México, este Poder se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por las y los diputados electos en su totalidad por sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a los principios de votación mayoritaria relativa y de representación proporcional (*según el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de México*). En el desglose de las atribuciones de este Poder, se perciben espacios de participación, como la Asamblea, la Junta de Coordinación Política¹⁴, la Mesa Directiva¹⁵, los Grupos Parlamentarios¹⁶, Comisiones legislativas¹⁷, especiales¹⁸ y Comités¹⁹. El Congreso mexicano está compuesto por 75 diputaciones, 30 por representación proporcional y 45 por mayoría relativa, es el Congreso más grande del país.

¹⁴ Junta de Coordinación Política: se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo.

¹⁵ Mesa Directiva: La Directiva de la Legislatura debe garantizar la seguridad del recinto legislativo, dirigir las sesiones y confirmar la presencia suficiente de las y los diputados para proceder, así como iniciar, suspender y finalizar las sesiones según sea necesario. Además, convoca a las sesiones, organiza el orden del día, dirige los debates y deliberaciones, determina el manejo de los asuntos legislativos, presenta dictámenes y propuestas preferentes, y facilita la participación de los diputados y otras autoridades en las discusiones.

¹⁶ Grupos Parlamentarios: es el conjunto de diputados integrados según su filiación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Legislatura.

¹⁷ Comisiones legislativas: tendrán como funciones estudiar y analizar las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo con su ámbito de competencia, con el objeto de elaborar los dictámenes o informes correspondientes, debiendo dar cuenta de ello al Presidente de la Legislatura en los plazos establecidos por la ley y el reglamento.

¹⁸ Comisiones especiales: Conocerán de los asuntos que les asigne la Asamblea o los que expresamente les encomiende el Presidente de la Legislatura o de la Diputación Permanente. Estas comisiones tendrán el carácter de transitorias y al término de su encomienda deberán rendir informe del resultado de su gestión.

¹⁹ Comités: se integrarán en forma similar a las comisiones legislativas, procurando la designación paritaria de presidencias del total de comités y sólo emitirán opiniones, proposiciones, informes y recomendaciones de los asuntos que les sean encomendados.

Ante el contexto que estamos viviendo, es necesario preguntarnos si es que el Poder Legislativo como institución se ha adaptado a las nuevas condiciones y contextos que vive la ciudadanía.

Es relevante preguntarnos ¿qué están haciendo los congresos, como instituciones, para alentar y promover la igualdad de género? ¿qué políticas se han creado a partir de las iniciativas en materia de igualdad de género y cómo han vivido los procesos al interior de la institución? ¿el Poder Legislativo del Estado de México cuenta con las estructuras institucionales de los parlamentos en todo el mundo sensibles a las cuestiones de género?

Proceso legislativo

El proceso legislativo es un “mecanismo de construcción de la decisión política y de transacción entre los distintos intereses” (Sáez et al., 2005:53). Para el correcto funcionamiento de dicho Poder Legislativo, se llevan a cabo diferentes procesos administrativos, que le dan vida a las acciones, se les da tratamiento a las iniciativas propuestas por cada legisladora y legislador. Estos autores brindan mayores elementos al mecanismo de construcción de decisiones políticas y transacciones de intereses, como a continuación se visualiza:



Ilustración 1. Proceso legislativo



Fuente: Elaboración propia, con base en el Sistema de Información Legislativa (2023).

Esta transacción es canalizada a través del procedimiento legislativo en el parlamento, adquiriendo la ley surgida del mismo la categoría de norma de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos. La presentación de un proyecto en el parlamento da inicio a la consideración de una opción política. Ésta, expresada a través de un proyecto, puede mantener su contenido original o puede ser modificada de acuerdo a las posiciones de los otros grupos, siempre y cuando la transacción se ajuste a los parámetros contemplados en el procedimiento legislativo (*Punset, 1990:204 y Grosso, 2000:483, citados en Sáez et al., 2005:53*).

De igual forma, según el portal del Sistema de Información Legislativa (sil.gobernacion.gob.mx, 2022 b), el proceso legislativo es el conjunto de actos y procedimientos legislativos, concatenados cronológicamente, para la formación de leyes, así como

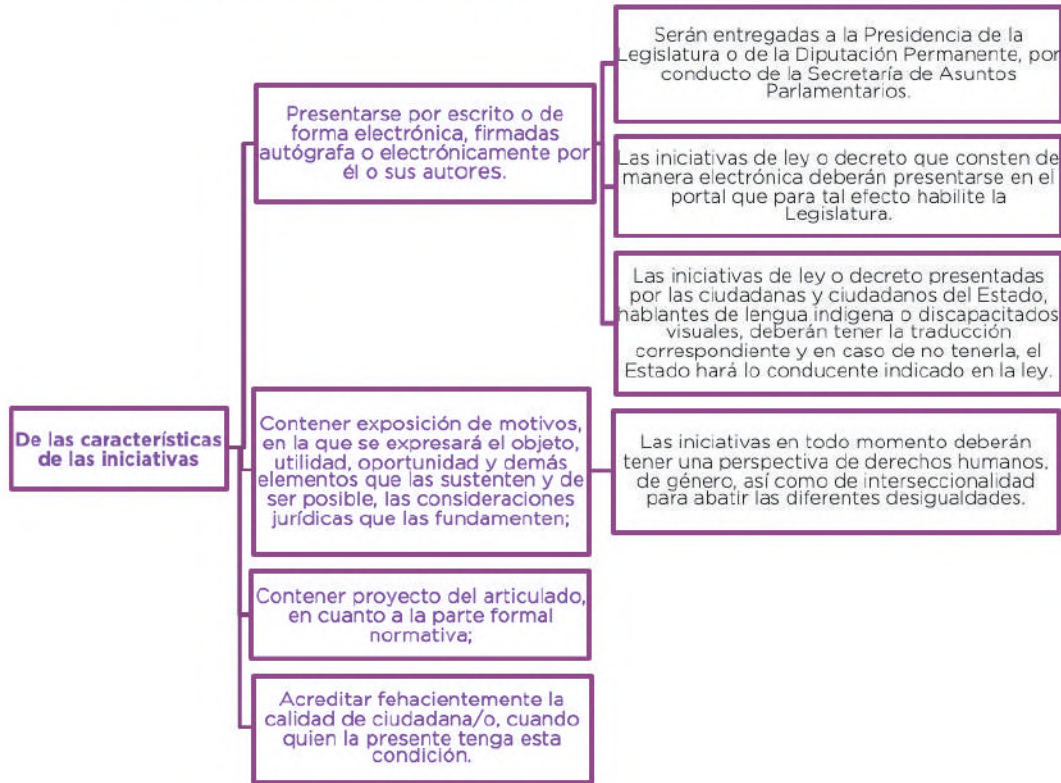
para reformar la Constitución y las leyes secundarias. En el proceso legislativo, los procedimientos más característicos para elaborar y poner en vigor las normas son:

Es primordial establecer que las iniciativas deberán contar con las características establecidas en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, como a continuación se muestra²⁰:

²⁰ Nota: Existen otros supuestos en el caso de ser Gobernadora o Gobernador del Estado, con carácter preferente en los términos del tercer párrafo del artículo 51 de la Constitución.



Ilustración 2. Proceso legislativo: 1.1 De las Características



Fuente: Elaboración propia, con base en el Artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México (2023).

Referente a los siguientes puntos del proceso legislativo, el segundo punto es referente a la presentación de la iniciativa ante el Pleno, es decir, las y los 75 legisladores escucharán la presentación y la Mesa Directiva procederá a designar el turno de la iniciativa. Esto quiere decir que, se turnará a las comisiones especializadas en la materia. Por ejemplo, si una iniciativa versa sobre

derechos humanos, es probable que la iniciativa se turne a la Comisión legislativa de Derechos Humanos y dependiendo de las condiciones, también se puede mandar a la Comisión legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales; si la iniciativa es referente a la igualdad de género, es probable que se envíe a la Comisión Legislativa para la Igualdad de Género.



En cuanto al tercer punto, una vez que se ha turnado la iniciativa para estudio y dictamen. La Junta de Coordinación Política acordará qué día se va a analizar, y citará a comisiones para el estudio y análisis. Una vez en las comisiones especializadas en la materia, la iniciativa se puede estudiar y analizar, hasta que las y los diputados acuerden que está lista para que se pueda dictaminar.

En el cuarto punto, una vez acordado, se inicia el proceso de dictaminación en la que las comisiones donde se turnó la iniciativa votarán a favor del dictamen para que pase a Pleno. En el quinto punto, nuevamente regresa ante el Pleno y se presenta ante las y los diputados. En caso de que las y los diputados estén de acuerdo, se votará a favor y se aprobará, en caso de que no, entrará el 6to punto referente a la discusión. En cuanto al séptimo, octavo, noveno y décimo punto, una vez aprobada esta iniciativa, pasará a que se sancione, se promulgue, se publique y entre en vigor. Se puede notar que el proceso consta de varias etapas para que una iniciativa pase a ser de sólo una propuesta a una reforma con vigencia, además cabe mencionar que, en este proceso, se ejerce política e intereses, lo cual nos puede dar una pauta de que reformas son de interés y cuáles se quedan, según el argot legislativo, “en la congeladora”²¹.

²¹ Salgado y Escuadra indican que, dentro del proceso legislativo, si las y los legisladores “no se pronuncian positiva o negativamente en cada caso, las propuestas quedan en un estado de incertidumbre o indecisión a lo que comúnmente se le ha dado en llamar “congeladora”, es decir quedan congeladas por no existir interés político o condiciones para ser resueltas” (Salgado y Escuadra, 2007:20). La congeladora legislativa es una mecánica parlamentaria que ha estancado, mermado, demeritado y lacerado el tratamiento de asuntos importantes para la sociedad, como la Interrupción Legal del Embarazo o en su momento el Matrimonio Igualitario. Es importante retomar que el gobierno federal y gobiernos estatales a través de sus legislaturas locales también deben verse inmersos en este proceso legislativo cuando las y los diputados presentan iniciativas, las promulgan y publican en leyes y decretos.

Aunque no siempre ha sido así, ya que según el Sistema de Información Legislativa “en México a partir de la Reforma Político-Electoral del 2014 se reguló constitucionalmente la participación de los ciudadanos en la presentación de iniciativas de ley, ante el Poder Legislativo, a través de la iniciativa ciudadana” (*sil.gobernacion.gob.mx, 2022a*). Lo cual permitió que no sólo las y los servidores públicos y representantes puedan ser quienes propongan iniciativas de ley, sino que abrió la posibilidad a que la ciudadanía lo haga de igual forma a través de las iniciativas ciudadanas, con la finalidad de que las reformas trasciendan y cuenten con una visión más social y real de los problemas que aquejan a las y los ciudadanos, así como en general a la población.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se describen a quienes tienen derecho a presentar iniciativas de ley y decreto, se conceptualiza y describe el proceso legislativo, se refieren los tipos de resoluciones que podrá hacer la Legislatura, así como la instancia en donde se promulgarán, publicarán y observarán las leyes o decretos aprobados (Art. 56, 57 de la CPELMS). En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, refiere el proceso que debe llevarse a cabo en las iniciativas de ley y decreto (Art. 78 al 93 de la LOPLEM).

Llama la atención, que a pesar de sí tener establecido el procedimiento, si bien se indican plazos a cumplir e inclusive si existen sanciones por el incumplimiento del tratamiento de las iniciativas, la mayoría de las veces, el proceso legislativo al ser un “mecanismo de construcción de la decisión política y de transacción entre los distintos intereses” (Sáez et al., 2005:53), puede ser intervenido, según sea conveniente, lo cual puede convertirse en un rezago legislativo.

APARTADO



GUÍA PARA INCORPORAR LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE

¿Cómo podemos legislar mediante la perspectiva de género?

- A) INSTRUMENTOS PARA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PROCESO LEGISLATIVO
- B) LISTA DE COMPONENTES ATENEA
- C) TABLA DE VERIFICACIÓN DEL GRADO DE INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS INICIATIVAS
- ESTUDIOS DE CASO



Objetivo del apartado

Este apartado pretende brindar las herramientas para legislar mediante la perspectiva de género, así como mostrar su importancia en la labor legislativa y la repercusión en la cotidianidad de las y los mexiquenses.

Se busca identificar las posibles razones que explican la aplicación intermitente de la perspectiva de género en las iniciativas de ley y proponer recomendaciones para fortalecer y garantizar los derechos humanos de las mujeres mediante un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en el trabajo legislativo. Legislar mediante instrumentos de género implica adoptar un enfoque que considere las diferencias y desigualdades de género en la formulación, implementación y evaluación de leyes y políticas.

Tabla 1. Composición de una iniciativa

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Leyenda	Fecha conmemorativa que se utilizará a lo largo del año fiscal.
Fecha	Lugar y fecha donde se está presentando la iniciativa.
A quién está dirigida	Dirigida a la persona presidenta de la Legislatura o de la Diputación Permanente.
Fundamento jurídico	Expresa la fundamentación constitucional del derecho de quien inicia la ley y la competencia del Congreso en atender la propuesta.
Proemio	Incorpora el nombre de la o el legislador, su grupo parlamentario, la denominación del proyecto de ley o decreto y el o los ordenamientos a modificar. En caso de ser iniciativa ciudadana, se incorpora el nombre de la o el ciudadano, así como la denominación del proyecto de ley o decreto y el o los ordenamientos a modificar.
Exposición de motivos	En la exposición de motivos, se busca apoyar a las personas que tienen derecho a presentar el proyecto, como lo son los y las legisladoras (así como los equipos técnicos), y a la ciudadanía, en el diseño, preparación y redacción de una iniciativa con perspectiva de género. En este apartado se deberá delimitar el problema, saber con claridad cuál es la situación o problemática y si su solución no provocará a su vez otros problemas; preferentemente se deberá elaborar un diagnóstico, que revele las causas del problema; así mismo, se deberían incorporar en la redacción objetivos claros y posibles, definir qué es lo que se quiere hacer con el cambio que promueve el proyecto de ley y respaldar el diagnóstico con cifras, datos e información que permitan ubicar a la población que será beneficiada y a la que será afectada. Las iniciativas en todo momento deberán tener una perspectiva de derechos humanos, de género, así como de interseccionalidad para abatir las diferentes desigualdades, se deberá utilizar lenguaje incluyente y no sexista. Al adoptar estos enfoques, las y los legisladores, así como sus equipos técnicos pueden contribuir a la creación de un marco legal que promueva la igualdad de género y aborde las desigualdades existentes.
Quien suscribe	Se indica el nombre y rúbrica de quien presenta la propuesta. En el caso de ser ciudadana o ciudadano, deberá incorporarse el documento que constate su condición.
Intrínsecos	Se especifican las disposiciones jurídicas que son materia de expedición, reforma, adición o derogación, por cada ordenamiento que contenga el proyecto.
Texto normativo propuesto	Instrumento con los preceptos necesarios para regular una conducta, establece textualmente la reforma, adición o abrogación a un ordenamiento jurídico. En este apartado se usa la técnica legislativa, una disciplina jurídica que forma parte de la teoría de la legislación. Su objetivo es que los enunciados normativos se integren correctamente en el ordenamiento jurídico; es un conjunto de reglas que hay que seguir para hacer bien una ley.
Normas transitorias	Publicación y en su caso comunicación.

Fuente: Elaboración propia (2023) con base en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como en el Reglamento del Poder Legislativo del



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Por lo tanto, se debe conocer la composición de una iniciativa, lo cual permitirá dar cuenta que la perspectiva de género es transversal y puede impactar en todos y cada uno de los componentes de ésta.

A) Instrumentos para incorporar la perspectiva de género en el proceso legislativo

Se analiza la transversalidad de género como una estrategia que posibilita la incorporación de la perspectiva de género en el proceso legislativo del Congreso del Estado de México a través de la presentación de una lista de verificación de componentes denominada “Atenea”, los cuales toda iniciativa debe tener, contempla distintas herramientas para que las y los legisladores incorporen y verifiquen la inclusión de la perspectiva de género en el diseño y redacción de una iniciativa de ley, así como en las fases del proceso legislativo en el que se analiza y dictamina la propuesta legal.

Es necesario ubicar las herramientas indispensables al momento de legislar con perspectiva de género, mismas que a continuación se enuncian y se definen en el apartado del glosario.

1. Acciones afirmativas o medidas positivas
2. Institucionalización de la perspectiva de género
3. Interseccionalidad
4. Perspectiva de género
5. Transversalidad de género
6. Armonización legislativa con perspectiva de género

B) Lista de componentes “Atenea”

La lista de componentes “Atenea” es una herramienta que ayudará a controlar, supervisar y minimizar la visión androcéntrica al momento de su redacción y en el proceso legislativo, permite la incorporación de la perspectiva de género en la creación de leyes.

Su objetivo es asegurar que todas las actividades se realicen de manera correcta y completa, de acuerdo con los mínimos establecidos por la lista, transversalizando la perspectiva de género al interior del Congreso, orientándolo a ser un Parlamento Sensible al Género.

Estas preguntas pueden adaptarse según el contexto específico de la iniciativa y la política en cuestión. La idea es asegurarse de que se haya considerado adecuadamente la perspectiva de género en todas las etapas del proceso. Ahora bien, en la particularidad de los temas en los que se puede enfocar la perspectiva de género, se agregan las siguientes preguntas en los supuestos en los que las iniciativas estén dirigidas a alguna de las autonomías de las mujeres (ya sea la física, económica o política), así como un enfoque presupuestal y distintas perspectivas, como las de las infancias y las personas adultas mayores, de igual forma las personas afrodescendientes, integrantes de la comunidad LGBT+TQ+, etc.



Tabla 2 Lista de componentes “Atenea”. ¿La propuesta incluye perspectiva de género?

No.	Pregunta	Atiende a la pregunta	
		Sí	No
1	<p>¿Al preparar el proyecto, se realizó una revisión exhaustiva de la normatividad internacional, nacional y estatal sobre igualdad de género? Se busca identificar posibles discriminaciones de género o lagunas en la protección de los derechos de género.</p> <p>Para elaborar el proyecto de ley se tomaron en cuenta los siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) 2. Recomendaciones específicas al Estado Mexicano por parte del Comité CEDAW, Pactos Internacionales de Derechos Humanos o Comités Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres 3. Criterios de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (Convención de Belém do Pará) 4. Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de Agenda 2030 5. Se consultó si existe alguna jurisprudencia sobre el tema en el país 6. Se consultó la legislación federal y estatal <p>¿La propuesta aborda específicamente las desigualdades de género existentes en el área que busca intervenir? Implica considerar cómo las leyes pueden afectar de manera desigual a diferentes grupos de género y hacer ajustes para abordar estas disparidades.</p>		
2	<p>¿Se incorporan cifras, datos e información? Para tener un panorama amplio que permita ubicar a la población que será beneficiada y afectada. Se sugiere consultar bases de datos, estadísticas y fuentes alternas con perspectiva de género que permitan reunir información sobre el contexto en el que se busca intervenir.</p>		
3	<p>¿Existen indicadores de género dentro de la propuesta para medir y evaluar su impacto en mujeres y hombres? Se deben incorporar indicadores específicos de género para evaluar el impacto de las leyes y políticas en los diferentes grupos de género.</p>		
4	<p>¿Se ha realizado un análisis de género para evaluar cómo la iniciativa impactará a diferentes grupos de mujeres y hombres? Es decir, evaluar cómo las leyes propuestas afectarán a diferentes géneros. Esto puede incluir análisis de impacto de género en políticas y programas.</p>		
5	<p>¿Hay ejemplos de una solución a un problema similar en otra jurisdicción (municipio, estado, país)?</p>		
6	<p>¿Fueron consultadas personas expertas en la materia y en perspectiva de género?</p>		
7	<p>¿La iniciativa cuenta con Participación Ciudadana? ¿Se han consultado y tenido en cuenta las opiniones y necesidades de mujeres y hombres afectados por la iniciativa durante su diseño? Se incluyeron voces diversas para garantizar la participación de grupos de mujeres y otras identidades de género en el proceso legislativo para considerar sus experiencias y necesidades.</p>		



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



No.	Pregunta	Atiende a la pregunta	
		Sí	No
8	¿Cuáles son las medidas de seguimiento a la propuesta? Se establecen mecanismos para monitorear y evaluar el impacto de las leyes en cuestiones de género. A través de una revisión permanente que permita evaluar de manera continua las políticas y leyes existentes para asegurar que sigan siendo adecuadas y efectivas desde una perspectiva de género. ¿Se proporciona capacitación de género para quienes implementarán la iniciativa con el fin de garantizar una comprensión adecuada de las cuestiones de género? Para garantizar que los agentes ejecutores puedan instrumentar componentes relacionados con el género.		
9	¿Cuáles serían las consecuencias de no atender el problema planteado?		
10	¿La iniciativa emplea lenguaje incluyente y no sexista en su redacción? Este lenguaje, debe estar presente en todas las etapas del proceso legislativo, desde su presentación, hasta su aprobación.		

Fuente: Elaboración propia, con base en la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México (2019).

Lista de verificación de componentes desagregado Atenea:

- ¿Se consideran las tres esferas de la autonomía de las niñas, adolescentes y mujeres? Siendo la autonomía política, física y económica.
- ¿Se reconocen y garantizan los derechos humanos?
- Si su iniciativa presenta impacto presupuestal, ¿hay instrumentos que aseguren los recursos asignados a las necesidades de las mujeres?
- ¿En la iniciativa se identifica expresamente a qué partida del presupuesto afecta el gasto propuesto?
- ¿Si su propuesta se acompaña de la creación de un nuevo organismo, se plantea que una mujer ocupe el mayor cargo dentro de este?
- ¿La propuesta garantiza la participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones relacionados con la iniciativa?
- ¿En caso de que su propuesta se acompañe de la creación de un nuevo organismo, se plantea que los cargos sean distribuidos en forma paritaria en sus distintos niveles?
- ¿Cómo están representadas las mujeres y los hombres en el sector objetivo que busca modificar el proyecto de ley?
- ¿Se establecen cuotas de género en los lugares de toma de decisiones para garantizar una representación equitativa de mujeres y hombres? Esto puede ser a través de cuotas electorales o cuotas de participación en empresas y organizaciones.
- ¿Se fomenta la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones? Esto puede incluir la promoción de programas de liderazgo para mujeres y la eliminación de barreras que limiten su participación.
- ¿En caso de una reforma relacionada con aspectos laborales, de qué modo su proyecto contempla el tiempo que las mujeres dedican a tareas fuera del empleo remunerado?



12. En materia de emprendimiento, ¿Existen reglas que faciliten la obtención de créditos o financiamiento para mujeres emprendedoras?
13. ¿La propuesta considera la distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados, y busca reducir la carga desproporcionada sobre las mujeres?
14. ¿Se ha evaluado el posible impacto de la iniciativa en la violencia de género y se han incluido medidas para prevenirla y abordarla?
15. ¿La propuesta considera la perspectiva de infancias y adolescencias? Según lo estipulado en Principio de Interés superior de la niñez (niñas, niños y adolescentes), estableciendo un criterio de reconocimiento y de garantía de sus derechos, sin la mirada adultocentrista.
16. ¿En la propuesta se considera el lenguaje correcto? Para referir a personas integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+, personas con

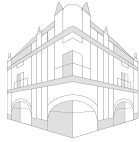
alguna discapacidad, personas adultas mayores, personas pertenecientes a una comunidad indígena u originaria, afrodescendientes, entre otras.

C) Tabla de verificación del grado de inclusión de la perspectiva de género en las iniciativas

La Tabla de verificación del grado de inclusión de la perspectiva de género en las iniciativas de ley, tiene el objetivo de verificar el avance y porcentaje en el que una iniciativa incluye o no la perspectiva de género. En este instrumento se busca que las legisladoras y/o sus equipos técnicos, y quienes tienen derecho a presentar iniciativas, identifiquen rápidamente qué elementos contemplarán su proyecto de ley para saber si incorpora o no la perspectiva de género.

Tabla 3. Tabla de verificación

Grado de incorporación	Supuestos	
	Si el diseño de la iniciativa...	Entonces, el efecto de la iniciativa será...
Sesgo de la perspectiva de género	<ul style="list-style-type: none">• No incluye la perspectiva de género, promueve iniciativas contrarias a los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.• Refiere ideas que estigmatizan la interrupción legal del embarazo, refiriéndose a la práctica del aborto, o reproducen el rol tradicional de las mujeres dentro de la familia, evitando la posibilidad de que las mujeres puedan desarrollarse de forma integral.	<ul style="list-style-type: none">• Robustecimiento de las desigualdades de género.• Estigmatización de los derechos humanos de las mujeres, impidiendo el desarrollo pleno de las autonomías física, económica y política.
Nula inclusión de la perspectiva de género	<ul style="list-style-type: none">• No elabora una revisión al marco jurídico internacional, nacional y local en la materia.• Incluye un diagnóstico del problema, pero no integra datos desagregados por sexo.• No elabora un análisis con los efectos probables del cambio legal tanto para las mujeres, como para los hombres, u otros géneros.• No reconoce las circunstancias que establecen las desigualdades entre mujeres y hombres.	<ul style="list-style-type: none">• En la iniciativa no se identificarán ni registrarán las diferentes necesidades y desigualdades entre las mujeres y hombres.• Mantendrá o robustecerá las desigualdades de género.



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Grado de incorporación	Supuestos	
	Si el diseño de la iniciativa...	Entonces, el efecto de la iniciativa será...
<p>Relativamente existe la inclusión de la perspectiva de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contiene iniciativas que incorporan vagamente a las mujeres o al género en su contenido, que lo hacen desde una perspectiva asistencial que no se propone ni el logro de igualdad de trato ni una acción afirmativa ni transversal para solucionar una desigualdad o que incorporan un contenido de género ambiguamente junto con un contenido sesgado. • No existen acciones afirmativas sino paliativas. Reconoce las diferencias entre hombres y mujeres; promueve reglas que podrían disminuir la desigualdad. Por ejemplo, solo concibe esquemas de financiamiento público para beneficiar a las mujeres, sin atacar ni eliminar las causas que provocan un trato desigual. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que se plantea la igualdad como principio, pero en los resultados podría incrementarse la desigualdad. • La transferencia de fondos públicos no resuelve la desigualdad de género porque debe ir acompañada de políticas y programas, que debe recomendarse a las instituciones a quienes se les asigne el presupuesto.
<p>Existe la inclusión de la perspectiva de género</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si contempla una revisión exhaustiva de la normatividad internacional, nacional y estatal sobre igualdad de género. • Son aquellas que se pueden identificar con claridad, tienen el propósito de resolver alguna desigualdad de género, una acción afirmativa histórica o una propuesta para incorporar un contenido de género de manera transversal. • La iniciativa elabora un diagnóstico multicausal del problema, y se respalda en datos y cifras desagregados por sexo, que constatan la desigualdad entre géneros. • Se respalda en estudios elaborados por instituciones especializadas en la materia, personas expertas, sociedad civil, entre otros. • Identifica de forma diferenciada beneficios específicos para mujeres y hombres. Además, en su caso, establece medidas que reduzcan la desigualdad y resuelvan la situación que la origina. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que la solución al problema si plantea propuestas viables que podrían transformar las relaciones de género. • Que se tenga estadística desagregada, lo cual permitirá continuar midiendo la problemática y su solución. • Que además de tener un presupuesto etiquetado, considera una política pública que le permita ejecutar la acción. • Que se sensibilice y profesionalice al público objetivo. • Que se genere un cambio positivo a favor de la igualdad sustantiva y la vida libre de violencia.

Fuente: Elaboración propia, con base en la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México (2019), y en Zaremberg, Gisela (2009). ¿Cuánto y para qué?: los derechos políticos de las mujeres desde la óptica de la representación descriptiva y sustantiva.

Estudios de caso

En el Estado de México, la incorporación de la agenda de las mujeres y del género ha sido progresiva en 1997 alineada con la creación de la Comisión de Igualdad de Género en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se creó el Comité de la Mujer en los años noventa, posteriormente este se convirtió en 2006 en la Comisión Legislativa de Equidad y Género y para 2013, cambió de nomenclatura a la Comisión para la Igualdad de Género, cumpliendo en el año 2023 su décimo aniversario, en esta Comisión se analizan los temas referentes a la igualdad y una vida libre de violencia. Se debe mencionar que este poder, también cuenta con la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición creada en 2018. Así mismo, en 2018, se decretó que todos los entes

públicos de la entidad mexiquense deberían contar con una Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, permitiéndole a este poder, tener su propia Unidad de Igualdad.

Si bien, estos avances, han sido favorecedores para institucionalizar la perspectiva de género, es necesario trascender a la transversalidad de la perspectiva de género, en donde no solo aquellas iniciativas relacionadas con el género sean competencia de la Comisión de Igualdad de Género, sino que esta Guía permita ser una herramienta que reconozca la amplitud de los asuntos y problemas, necesariamente sea transversal porque su finalidad es transformar el sistema de relaciones sociales que involucra y afecta a mujeres y hombres.



La agenda de género convoca a los congresos a reconocer en perspectiva de género un instrumento para pensar y resolver las problemáticas relacionadas con el desarrollo de oportunidades y los derechos de mujeres y hombres, por lo que debe generar mecanismos distintos a los utilizados.

La finalidad de esta Guía es que se cumpla con lo establecido en la normatividad internacional como lo es La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979, que refiere que los estados parte deben adoptar medidas legislativas adecuadas que modifiquen o deroguen las leyes que constituyan discriminación contra las mujeres y la octava esfera de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), referente a la falta de mecanismos suficientes a todos los niveles para promover el adelanto de las mujeres al integrar perspectivas de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, a fin de promover la introducción en todas las legislaciones y políticas de una perspectiva de género.

Al ser de carácter obligatorio, debe reconocerse que se el género es un tema transversal y que por lo mismo es un

componente que debe estar presente en la mayoría de las iniciativas, aunque en ocasiones esto se desconozca, e incluso se obvie.

Es oportuno recordar que antes de redactar una iniciativa de ley es conveniente tener presente un proceso de componentes y verificación (antes referidos) para saber si la propuesta que se piensa formular requiere trabajo y estudio en materia de perspectiva de género.

Con este propósito, como ejercicio práctico se analizarán algunos ejemplos sobre la incorporación de la perspectiva de género. Debe de recordarse que las herramientas mencionadas con anterioridad son un instrumento auxiliar para identificar y, en su caso, agregar elementos que contengan perspectiva de género; la forma de utilización puede depender del contexto y de la profundidad y alcance de la iniciativa. Quien utilice esta guía podrá desarrollar algunas estrategias para el análisis de las iniciativas. En el primer caso hipotético se puede observar un claro sesgo de género en cuanto a los derechos sexuales y reproductivos:

Tabla 4. Estudio de caso hipotético I

TEXTO VIGENTE SIN PERSPECTIVA DE GÉNERO	PROYECTO DE REFORMA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO
La Constitución asegura a todas las personas: El derecho a la vida desde la concepción hasta la muerte natural. Se prohíbe la pena de muerte.	La Constitución asegura a todas las personas: El derecho a la vida. Se prohíbe la pena de muerte.

Fuente: *Elaboración propia (2023).*



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



El derecho a la vida es uno de los fundamentos más básicos y universales de los derechos humanos. Es el cimiento sobre el cual se construye el resto de nuestras libertades y garantías. Sin embargo, establecer el término “desde la concepción hasta la muerte” implica un prejuicio a las mujeres y la decisión sobre sus cuerpos. Desde la perspectiva de género, es indispensable no criminalizar ni etiquetar con prejuicios el derecho a decidir, el cual implica condiciones de salud, de justicia social, de derechos humanos y en específico de derechos sexuales y reproductivos.

Ahora bien, en el siguiente caso hipotético, se demuestra un sesgo de género, ya que la legislación no toma en

cuenta el contexto ni el problema real, por lo que realiza juicios de valor poco objetivos, apegado a lo moral y religioso.

Establecer que las mujeres merecen menos penalización si aceptan que abortaron para “ocultar su deshonra”, las estigmatiza. Sin mencionar que las penas establecidas en todo el capítulo referente al aborto incluyen la prisión como forma de sanción, y no incluye políticas integrales que acompañen a las mujeres a tener una salud sexual y reproductiva adecuada.

Tabla 5. Estudio de caso hipotético II

TEXTO VIGENTE SIN PERSPECTIVA DE GÉNERO
<p style="text-align: center;">CAPITULO V ABORTO</p> <p>Artículo 248.- Al que provoque la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo intrauterino, se le impondrá:</p> <p>I. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa, si se obra sin consentimiento de la mujer embarazada;</p> <p>II. De uno a cinco años de prisión y de treinta a doscientos días multa, si se obra con el consentimiento de la mujer; y</p> <p>III. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa si se emplea violencia física o moral.</p> <p>Artículo 249.- Si el aborto lo causare un médico cirujano o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de tres a seis años en el ejercicio de su profesión, en caso de reincidencia la suspensión será de veinte años.</p> <p>Artículo 250.- A la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o consintiere en que otro se la diere, se le impondrán de uno a tres años de prisión.</p> <p>Si lo hiciere para ocultar su deshonra, se impondrá de seis meses a dos años de prisión.</p>

Fuente: Elaboración propia (2023) con base en el Código Penal del Estado de México.



Se puede notar que existe un claro sesgo de género, el cual culpabiliza y criminaliza “la acción deshonrosa” de las mujeres y de reconocer que hicieron “mal”, se les penaliza con menor tiempo. Desde la perspectiva de género, es indispensable no criminalizar ni etiquetar con prejuicios el derecho a decidir, a la justicia social, derechos sexuales, reproductivos y médicos. Si se hubiera hecho una investigación más profunda, se hubiera encontrado con lo siguiente:

- Según la OMS a 2020²², 6 de cada 10 embarazos no deseados se interrumpen voluntariamente.
 - Según el Instituto Guttmacher a 2022²³, aproximadamente 121 millones de embarazos no planeados ocurrieron cada año entre 2015 y 2019.
 - Según la OMS en 2020, cada año se provocan cerca de 73 millones de abortos en todo el mundo. El 61% de los embarazos no deseados se interrumpen voluntariamente.
 - De acuerdo con los cálculos, el 45% de los abortos provocados en el mundo entre 2010 y 2014 fueron peligrosos, fueron practicados por personas sin formación.
 - Según Amnistía Internacional²⁴, en los últimos 25 años, más de 50 países han modificado su legislación para permitir mayor acceso al aborto.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación²⁵ declaró la inconstitucionalidad de su penalización a nivel nacional (07 de Septiembre de 2021), fue un fallo histórico, en donde las mujeres ya no irán a la cárcel por abortar y el Amparo en revisión 267/2023 (se mandata al Congreso de la Unión derogar las normas contenidas en el Código Penal Federal que criminalizan el aborto voluntario, auto procurado o consentido, de igual forma se mandata a las instituciones de salud pública federal a atender las interrupciones legales).

Es necesario mencionar que el viernes 06 de diciembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México el Decreto Número 11, en donde se reformó la denominación del Capítulo V, del Subtítulo Primero, del Título Tercero, del Libro Segundo, los artículos 248 y 251; asimismo, se derogaron los artículos 249 y 250 del Código Penal del Estado de México, sobre la Interrupción Legal del Embarazo, permitida hasta las doce semanas de gestación.

Los derechos de las mujeres implican garantizar su autonomía, igualdad y acceso efectivo a servicios de salud y justicia. En este marco, la regulación de la Interrupción Legal del Embarazo representa un avance en el reconocimiento del derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo en condiciones seguras. Corresponde al Poder Legislativo asegurar que estas disposiciones se implementen con perspectiva de género, eliminando barreras y desigualdades estructurales.

²² Aborto, Organización Mundial de la Salud (OMS), 2021; disponible para consulta en: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion#:~:text=Cada%20a%C3%B1o%20se%20provocan%20cerca,se%20interrumpen%20voluntariamente%20\(1\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion#:~:text=Cada%20a%C3%B1o%20se%20provocan%20cerca,se%20interrumpen%20voluntariamente%20(1))

²³ EMBARAZO NO DESEADO Y ABORTO EN TODO EL MUNDO; Estimaciones mundiales y regionales de embarazos no deseados y abortos; Instituto Guttmacher; 2022; disponible para consulta en: <https://www.guttmacher.org/es/fact-sheet/aborto-inducido-nivel-mundial>

²⁴ Datos clave sobre el aborto, Amnistía Internacional; disponible para consulta en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/sexual-and-reproductive-rights/abortion-facts/>

²⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación; 148/2017; disponible para consulta en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/proyectos_resolucion_scjn/documento/2021-08/A1%20148.2017.pdf



Tabla 6. Estudio de caso hipotético III

TEXTO VIGENTE SIN PERSPECTIVA DE GÉNERO
<p>La Junta de Coordinación Política contará para su buen funcionamiento con un Secretario Técnico nombrado por el Presidente de dicha Junta.</p> <p>Artículo 61. El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario duraran un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política a quienes deberán ocupar dichos cargos.</p> <p>El Presidente de la Junta de Coordinación Política, por acuerdo de los integrantes de la misma, podrá solicitar a la Asamblea la modificación en la integración de los cargos previstos en el párrafo anterior, durante el periodo que corresponda.</p>

Fuente: Elaboración propia (2023) con base en Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

Se puede notar que no existe lenguaje incluyente y no sexista, lo cual invisibiliza la existencia y participación de las mujeres en la toma de decisiones de este órgano colegiado.

Al emplear este tipo de lenguaje, se reconoce la diversidad y se evita perpetuar estereotipos y discriminaciones, promueve la visibilidad y la representación de grupos históricamente marginados, invisibilizados o vulnerados, fomentando así la participación activa y la inclusión social. El lenguaje incluyente contribuye a construir una sociedad más justa y democrática, donde todas las personas se sientan valoradas, respetadas y representadas. Es necesario armonizar esta ley, en correspondencia con los siguientes datos:

1. La resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011 señala que “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza les afecta de manera desproporcionada”.²⁶
2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer defiende el derecho de las mujeres a participar en la vida pública y la Plataforma de Acción de Beijing insta a eliminar los obstáculos para la participación igualitaria.

²⁶ ONU Mujeres. Liderazgo y Participación Política. Disponible para consulta en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation>



3. Al 19 de septiembre de 2022, hay 28 países donde 30 mujeres se desempeñan como Jefas de Estado y/o de Gobierno . Al ritmo actual, la igualdad de género en las más altas esferas de decisión no se logrará por otros 130 años.²⁷
4. Las Legislaturas LX y LXI alcanzaron el 49% de representación de mujeres. La LXI Legislatura se integró por 37 diputadas y 38 diputados.
5. La LXII Legislatura del Estado de México se integra por 75 diputaciones: 37 diputadas, 37 diputados y 1 diputade, lo que refleja un avance significativo en materia de paridad e inclusión en la representación legislativa.

²⁷ Hechos y cifras: Liderazgo y participación política de las mujeres; ONUMujeres; Disponible para consulta en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/leadership-and-political-participation/facts-and-figures>



GUÍA PARA INCORPORAR LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE

CONCLUSIONES



Conclusiones

Los Congresos como instituciones se fortalecen con las y legisladores, sus equipos de trabajo y con los agentes que generan cambios a la legislación, con esas propuestas se transforma el diseño de leyes que repercuten en el proyecto de vida de las personas. El papel de quien legisla se vuelve vital al identificar que cada cambio que realicen regirá la vida de quienes forman parte de la entidad mexiquense. La inclusión de la perspectiva de género en todo el proceso legislativo es necesaria, porque de ello depende la calidad de vida, las oportunidades y las necesidades a cubrir de más de la mitad de la población.

Una legislación sensible al género debe combatir las relaciones asimétricas de poder y los esquemas desiguales, como se ha indicado, los congresos o parlamentos sensibles al género deben abrirse camino, a través de la incorporación de igualdad de género como un asunto sustantivo del Congreso se requiere diseñar y adoptar acciones que la hagan asequible a la mayoría de las y los legisladores.

Debe dejarse de pensar que la agenda de género les corresponde a unas cuantas personas, debe verse como un eje transversal que permee con esta visión a todo el sistema jurídico y legislativo mexicano.

Como parte del Trabajo Terminal de Grado, a través de una investigación documental, se realizó una revisión exhaustiva en las iniciativas que se han presentado desde que comenzó la LXI Legislatura hasta el 23 de agosto 2023; cabe mencionar que se presentaron un total de 1 149 iniciativas, de las cuales se aprobaron

182 decretos (con corte del 20 de agosto de 2023), lo cual representa un 15.83%, quedando pendientes 967 iniciativas, significando un 84.16% de rezago.

De las 1 149 iniciativas observadas en el periodo previamente establecido, se analizaron 113 iniciativas en materia de mujeres, género e igualdad sustantiva, lo cual representa un 9.83% del total de las iniciativas presentadas; de estas 113 iniciativas, se han aprobado 31 iniciativas en las diferentes materias como: diversidad sexual, vida libre de violencia, acceso a la justicia, impulso a la armonización jurídica y paridad de género son los que más iniciativas tuvieron turnadas.

Por ello, a través de ese estudio se concluye que este ámbito es sumamente necesario cuando se habla de una legislación, se observa que, a pesar de lo mandatado en el espectro internacional y nacional, existen áreas de oportunidad en la entidad mexiquense para avanzar a una legislación que no incentive las desigualdades; es indispensable que contemos con leyes que propicien la igualdad sustantiva y la erradicación de la violencia.

En la LXII Legislatura han sido turnadas a la Comisión Legislativa para la igualdad de Género 30 iniciativas, entre ellas, la conducente a la creación de un Parlamento Sensible al Género en este Poder Legislativo. Tal vez sea el momento de analizar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.



GUÍA PARA INCORPORAR LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE

¿QUÉ SE ESPERA?



¿Qué se espera?

Transversalizar la perspectiva de género en todos los ámbitos, primordialmente en el legislativo. Al utilizar esta guía como una herramienta práctica y educativa se busca integrar de manera efectiva la perspectiva de género, contribuyendo así a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el Estado de México.

Las niñas, adolescentes y mujeres merecen vivir libres de violencia, en igualdad de condiciones y con dignidad, por ello, la LXII Legislatura aún tiene como reto, legislar sobre:

1. Acceso a la justicia: independientemente de su condición económica, social, política, de género o de cualquier otra índole se busca garantizar el acceso ante las autoridades competentes para obtener la protección de sus derechos. De igual forma, busca abatir las desigualdades a través de promover el desarrollo de procesos y políticas públicas sensibles a las condiciones de género en la pobreza.
2. Derechos humanos: fomento en todos los espacios de la sociedad una educación que promuevan los derechos humanos, donde exista aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto.
3. Diversidad sexual: Garantiza la posibilidad que tiene una persona de vivir su orientación sexual e identidad de género de una manera libre y responsable.
4. Empoderamiento y participación económica: fomento a la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres a través de la promoción de medidas programáticas de carácter afirmativo desde una perspectiva de género.
5. Impulso a la armonización jurídica: fortalecimiento de un marco jurídico nacional, acorde con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos para las mujeres, adolescencias e infancias.
6. Institucionalización: incorporación de la perspectiva de género como eje conductor de los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo en la administración pública federal.
7. Masculinidades positivas: formas de entender el ser hombres desde una posición distinta a lo establecido por el sistema patriarcal, este tipo de masculinidad está alejada de la violencia, es promotora de una vivencia de la masculinidad propia, amplia, diversificada, plural y abierta por parte de los varones.
8. Paridad de género: garantizar a las mujeres el acceso y la plena participación en las estructuras de poder y toma de decisiones, en igualdad de condiciones que los hombres.
9. Salud y bienestar integral: eliminación de desigualdades que impiden a las mujeres alcanzar una salud integral.
10. Vida libre de violencia: Es este rubro se busca prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, se consideran todos los tipos y modalidades de violencia.

Atendiendo a estos retos, se propone la siguiente matriz que permitirá tener estrategias para la implementación de la perspectiva de género en este poder:



Tabla 7. Matriz de indicadores para reforzar la legislación y las políticas relativas a la igualdad de género

ÁMBITO 2. REFORZAR LA LEGISLACIÓN Y LAS POLÍTICAS RELATIVAS A LA IGUALDAD DE GÉNERO				
Actividad	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	<ul style="list-style-type: none"> Reforzar la legislación y las políticas relativas a la igualdad de género. 	Número de iniciativas que refuerzan la legislación y las políticas relativas al género por año.	Estadística del Poder Legislativo del Estado de México	Existe voluntad política para abordar la igualdad de género en la legislación y las políticas.
Propósito	<ul style="list-style-type: none"> Promover la adopción de leyes y políticas que incorporen una perspectiva de género. 	% de iniciativas presentadas en materia de género y % de legisladores y legisladoras con Estudios de Género.	Estadística del Poder Legislativo del Estado de México	Se cuenta con recursos financieros y logísticos adecuados para respaldar la promoción de las propuestas.
Componentes	<ul style="list-style-type: none"> Análisis y diseño de políticas que integren una perspectiva de género. Aprobación y promoción de leyes y políticas guiadas a cerrar brechas de género y reducir desigualdades estructurales entre mujeres y hombres. 	% de iniciativas presentadas y aprobadas en materia de género.	Estadística del Poder Legislativo del Estado de México	Hay capacidad técnica para llevar a cabo el análisis y diseño de políticas con enfoque de género.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como su reglamento para incorporar la perspectiva de género en sus atribuciones y funciones y así construir un Parlamento Sensible al Género. Realizar un análisis exhaustivo de las leyes y políticas existentes para identificar áreas de mejora que permitan diseñar propuestas de reformas legales y políticas que incorporen una perspectiva de género. Crear una guía para proponer iniciativas con perspectiva de género. Realizar campañas de sensibilización y promoción dirigidas a legisladores y legisladoras para analizar propuestas e iniciativa de ley desde un panorama que transversalice la perspectiva de género. Establecer mecanismos de evaluación de las acciones y seguimiento de los resultados. Creación de un Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género en la Secretaría de Asuntos Parlamentarios. Creación de un Plan anual en la materia y un informe de resultados. Publicación oficial de los contenidos relacionados a la igualdad sustantiva en la página de la legislatura. 	<p>Número de leyes y políticas existentes en la materia ya analizadas.</p> <p>Número de capacitaciones, de personas que toman la capacitación y verificación del conocimiento obtenido.</p> <p>Presupuesto para la creación del CELIG</p> <p>Planeación para el Plan Anual o en su caso el Programa Operativo Anual</p>	<p>Capacitaciones</p> <p>Guía</p> <p>Análisis y diagnóstico</p> <p>Informes</p> <p>Campaña de comunicación</p>	Existe compromiso institucional y financiero para implementar capacitaciones y dar seguimiento adecuado y permanente en materia de igualdad de género.

Fuente: *Elaboración propia* (2023).

Las leyes deben poner al centro los Derechos Humanos de todas las personas, tener perspectiva de género, y estos marcos jurídicos deben convertirse en los instrumentos que nos permitan continuar con la progresividad de los derechos, para que, mediante las adiciones, reformas y abrogaciones, se pueda incrementar la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones, ya sea en el sector público o privado, donde tengan mayores oportunidades para educarse y profesionalizarse, sobre quién amar y compartir la vida, integradas en política, economía, y que el trabajo no remunerado y retribuidas por el sexo.

Institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género es importante en el ámbito legislativo, es fundamental para avanzar a la construcción de una sociedad más libre y humana, sensible a las necesidades de las mujeres y hombres.

**¡Las mujeres llegamos para quedarnos!
¡Por un parlamento sensible al género!**



GUÍA PARA INCORPORAR LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO
EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE

GLOSARIO



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

Objetivo del apartado

Este apartado anexo, pretende revisar la teoría y metodología del género y los conceptos claves referentes a la incorporación de la perspectiva de género en la labor legislativa. Es importante conocer y conceptualizar diferentes conceptos importantes para tener una visión holística de la perspectiva de género.

Armonización legislativa con perspectiva de género

Se debe contar con diferentes herramientas, mecanismos y metodologías que permitan realizar la armonización legislativa con perspectiva de género desde todos los poderes y órdenes de gobierno. (...) “Se deberá incluir los datos generales del ordenamiento jurídico que se analiza, la selección del tratado internacional en materia de derechos humanos, especificando la redacción del o los artículos del tratado internacional que debe aplicarse al caso concreto, las observaciones y/o recomendaciones internacionales emitidas por los mecanismos de seguimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la fundamentación de los ordenamientos jurídicos nacionales aplicables, y en su caso, la redacción de los ordenamientos jurídicos de las entidades federativas que pueden ser aplicables” (*Rannauro, 2011:222*).

Acciones afirmativas o medidas positivas

Art. 5. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción,

encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres (Diputados.gob 2023:2). Son políticas públicas cuyo objetivo es compensar las condiciones que discriminan a ciertos grupos sociales del ejercicio de sus derechos, son recomendadas para grupos sociales en desventaja. El carácter temporal de las acciones afirmativas está sujeto al resultado que se espera alcanzar y no a determinaciones a priori; por lo tanto, se suspenderán solo si el problema se resolvió y los resultados son sostenibles (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Autonomía

Resultado de ser capaz de tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas en igualdad. Para el logro la autonomía se requiere, entre otras condiciones, una vida libre de violencia, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la participación plena en la toma de decisiones en los distintos ámbitos de la vida pública y política y el acceso a ingresos, propiedad y tiempo, sobre la base de una cultura libre de patrones patriarcales y de discriminación (*Oig.cepal.org, 2023*).

Autonomía física

Se refiere a la capacidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en su diversidad, de vivir una vida libre de discriminación, prácticas nocivas y violencias y ejercer sus derechos sexuales y derechos reproductivos en condiciones adecuadas para ello (*Oig.cepal.org, 2023*).

Autonomía económica

Se refiere a la capacidad de las mujeres de acceder, generar y controlar ingresos propios, activos y recursos productivos, financieros y tecnológicos, así como el tiempo y la propiedad. Considera la división sexual del trabajo y la desigual organización social del cuidado (*Oig.cepal.org, 2023*).



Autonomía política

También conocida como la autonomía en la toma de decisiones, se refiere a la plena participación de las mujeres en igualdad de condiciones en los distintos ámbitos de la vida pública y política (*Oig.cepal.org, 2023*).

Brechas de desigualdad de género

Son una medida estadística que da cuenta de la distancia de mujeres y hombres con respecto a un mismo indicador. La cuantificación de las brechas ha estimulado el desarrollo de estadísticas y la formulación de indicadores para comprender la desigualdad y monitorear los efectos de las políticas sobre su erradicación, y los avances en la eliminación de la desigualdad comparativamente en el tiempo (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Círculo o espiral de la violencia

Es un concepto desarrollado por la psicóloga norteamericana Lenore E. Walker, quien, en su obra «The Battered Woman», planteó que la violencia contra las mujeres aumenta de forma cíclica o en espiral ascendente, especialmente la ejercida por sus parejas (violencia conyugal). De acuerdo con la autora, existen tres fases en este ciclo ascendente, que son:

1. Fase de tensión: Se caracteriza por una escalada gradual de la fricción y los conflictos en la pareja.

2. Fase de agresión: Es en este momento en que se hace totalmente visible la agresión.

3. Fase de conciliación o luna de miel: Quien violenta suele mostrar arrepentimiento y pedir perdón, hace promesas de cambio y muestra afecto exacerbado. Tras el cambio aparente, la víctima puede justificar a su pareja y permanecer a su lado, pasando por alto el episodio violento (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Convenciones internacionales

Son instrumentos jurídicos regidos por el Derecho Internacional que establecen y sintetizan un conjunto de estándares, reglas, normas o criterios en torno a los cuales confluyen naciones o Estados. Las convenciones o también llamadas “Tratados Internacionales” son vinculantes y obligatorias para los Estados que las suscriben (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Cultura organizacional

Conjunto de valores, creencias, conductas, normas y prácticas implícitas y explícitas existentes en una determinada organización dando sentido a la misma y a la interacción de las personas que la integran. (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Derechos humanos

Son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles (*Cndh.org, 2023*).

Derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes

Son aquellos que establecen condiciones especiales de protección para esta población específica. Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, están obligadas a reconocer que niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; por tanto, el interés superior de la niñez debe ser considerado primordialmente en la toma



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



de decisiones relativas a personas menores de edad
(*Inmujeres.org, 2023:1*).

Derechos humanos de las mujeres

No existen diferencias entre los derechos humanos de las mujeres y los que pueden disfrutar los hombres. Se hace mención especial a las niñas y mujeres por la comprensión de las desigualdades que impactan en el disfrute de los derechos humanos que les corresponden. Los derechos humanos de las mujeres y niñas abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, educación, bienestar económico, participación política; la vida libre de violencia, entre otros (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Discriminación contra las mujeres

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) en el artículo 1º define a la discriminación contra las mujeres como: “toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. Como se aprecia se trata de una violación al principio de igualdad de derechos y del respeto a la dignidad humana (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Diversidad Sexual

La diversidad sexual es toda la gama de orientaciones sexuales e identidades de género que forma parte de la vida cotidiana de los seres humanos; se refiere a las posibilidades que tienen las personas de vivir y asumir su sexualidad de manera libre y plena, de expresar y asumir el deseo, el erotismo, la afectividad y las prácticas

amorosas. Esta noción cuestiona la heteronormatividad como la única forma aceptada de vivir la sexualidad, haciendo visible que hay muchas formas de hacerlo (*Inmujeres.org, 2023:1*).

División Sexual del Trabajo

Se refiere a la manera en que cada sociedad organiza la distribución del trabajo entre los hombres y las mujeres, según los roles de género establecidos que se consideran apropiados para cada sexo. La distribución social de las tareas parte del sexo biológico y se divide en trabajo productivo y reproductivo; bajo esta perspectiva se les asigna a los hombres el espacio público (trabajo productivo) y a las mujeres, el espacio privado (trabajo de reproducción) (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Empoderamiento de las Mujeres

Es un proceso individual y colectivo de generación y acopio de poderes vitales que permiten independencia y autonomía material, social, subjetiva y ética. Es el paso de cada mujer hacia su construcción como sujeta de la propia vida., fortaleciendo capacidades y potencialidades, y la autonomía para decidir y dirigir sus caminos (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Equidad

Es el principio ético normativo asociado a la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Estereotipos de Género

Los estereotipos son las ideas, cualidades y expectativas que la sociedad atribuye a mujeres y hombres; son



representaciones simbólicas de lo que mujeres y hombres deberían ser y sentir; son ideas excluyentes entre sí que al asignarnos una u otra reafirman un modelo de feminidad y otro de masculinidad (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Feminicidio

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (*Inmujeres.org, 2023*).

Feminismos

El feminismo es un movimiento político, social, académico, económico y cultural, que busca crear conciencia y condiciones para transformar las relaciones sociales, lograr la igualdad entre las personas, y eliminar cualquier forma de discriminación o violencia contra las mujeres. A lo largo del tiempo, las perspectivas del feminismo se han multiplicado y diversificado, lo que obliga a hablar de la existencia de feminismos, en plural, y no restringir la variedad de enfoques en una sola categoría (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Género

El género es una categoría de análisis de las ciencias sociales, que refiere a una clasificación de las personas, a partir de la diferencia sexual para asignar características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres, dentro de la sociedad. Esta distinción es una construcción social y cultural que restringe las posibilidades y el desarrollo

pleno de capacidades de las personas (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Igualdad de Género

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece que es la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Igualdad Sustantiva

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define la igualdad sustantiva como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Indicadores de Género

Son herramientas que sirven para medir la situación de las mujeres en comparación con la de los hombres en distintas esferas de la vida de las personas. Los indicadores de género pueden ser cualitativos o cuantitativos y en ambos casos sirven para realizar una trazabilidad de los sujetos de estudio a través del tiempo; permiten diagnosticar las desigualdades y su magnitud; dan información imparciales y comparables para tomar decisiones políticas; posibilitan la evaluación de resultados de las políticas públicas aplicadas o bien, identifican la falta de acciones pertinentes; y generan datos estadísticos de género, con información desagregada (*Inmujeres.org, 2023*).



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Índice de Desarrollo Humano

Es un indicador creado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cuya finalidad es determinar el nivel de desarrollo que tienen los países del mundo. El IDH indaga las oportunidades y desafíos que enfrenta un país y su ciudadanía, a fin de asegurar un desarrollo pleno y equitativo para todas las personas (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Institucionalización de la perspectiva de género

Es un proceso sistemático de integración de un nuevo valor en las rutinas del quehacer de una organización, mediante el cual las demandas de las mujeres por la igualdad sustantiva se insertan en los procesos y procedimientos regulares y a las normas institucionales. Como resultado de esta incorporación formal de la perspectiva de género, se generan prácticas, reglas y sanciones, mantenidas por la voluntad general de la sociedad, para propiciar la igualdad, combatir la violencia contra las mujeres y niñas y contrarrestar las desventajas sociales que se asocian a la condición sexo genérica (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Interrupción Legal del Embarazo

Se refiere al aborto voluntario que se realiza en un tiempo menor a las doce semanas de gestación, constituye un derecho de las mujeres a decidir de manera libre sobre su cuerpo, maternidad y sexualidad (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Interseccionalidad

Es una categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones (*Inmujeres.org, 2023*). La Recomendación General N° 25 de la CEDAW reconoce que:

“Las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores”.

Intersectorialidad

Acción coordinada de instituciones que representan al servicio público y a los diversos sectores sociales; esta vinculación se lleva a cabo para resolver problemas relacionados con la salud, la educación, el trabajo y muchos otros aspectos que intervienen en el bienestar y la transformación de la sociedad. La coordinación de los sectores permite que el Estado construya una red de atención de las necesidades sociales, en todos los niveles de gobierno (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Lenguaje incluyente y no sexista

Se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas. Es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual. La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres (*Inmujeres.org, 2023:1*).



Machismo

Es un término de uso social y académico que engloba al conjunto de actitudes, normas, comportamientos y prácticas culturales que refuerzan y preservan la estructura de dominio masculino y hetero normado sobre la sexualidad, la procreación, el trabajo y los afectos (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Masculinidades

Refiere los atributos, valores, comportamientos y conductas que los hombres construyen para sí y en sus relaciones, en una determinada sociedad y cultura. Por ello se enuncia en plural y entraña un carácter sociocultural en contraposición a la idea de la masculinidad como virilidad y hombría natural caracterizada por el machismo, la homofobia, la misoginia y la violencia contra las mujeres. La noción de masculinidades enfatiza el proceso por medio del cual los hombres se construyen y relacionan desde el respeto y la plena expresión del ejercicio de los derechos, libertades y capacidades de las personas y en las relaciones de género (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM)

Son todas aquellas instancias, dispuestas desde el Estado y distribuidas a nivel nacional, regional y local, que coadyuvan a transversalizar la perspectiva de género en las políticas públicas, y que realizan acciones concretas para promover los derechos humanos de las mujeres y niñas, así como para erradicar de la violencia contra ellas (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Misoginia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que son aquellas conductas de

odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer. La palabra misoginia proviene de dos voces griegas miso y gyne que significan detestar a la mujer. Se usa para referirse a creencias o expresiones emocionales, psicológicas e ideológicas de odio hacia las mujeres y a lo femenino (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Modalidades de la violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que las modalidades de la violencia son las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres. Las modalidades de la violencia son: Familiar; Laboral y Docente; en la comunidad; Política contra las mujeres en razón de género; Digital; Mediática y Femicida.

Paridad

Es una medida para la redistribución de las oportunidades, decisiones y del poder en todas las esferas de la vida; su implementación supone entonces una transformación de las instituciones y de la vida social y en las familias para que hombres y mujeres gocen de igualdad (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Patriarcado

Es una estructura de organización y dominación sexo-género en el que prevalece la autoridad y el poder de los hombres y lo masculino; mientras las mujeres son despojadas del ejercicio de libertades, derechos, poder económico, social o político. Gerda Lerner (1986) definió al patriarcado como: “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general” (*Inmujeres.org, 2023:1*).



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



Perspectiva de género

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia refiere que “es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones” (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Piso pegajoso

El término es atribuible a las teorías sobre psicología y subjetividad femenina y refiere a los dilemas psicoemocionales que viven algunas mujeres quienes se desarrollan en espacios profesionales, y la presión familiar, social y de pareja les hacen creer que su lugar “natural” es el espacio privado de cuidado y crianza, por lo cual, llegan a sentirse inseguras sobre el despliegue de sus capacidades y, ante las dificultades para conciliar la vida laboral, profesional y familiar, optan por dejar su crecimiento laboral y profesional (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Políticas para la Igualdad

Son todas aquellas acciones o programas que ponen en marcha los gobiernos en los tres ámbitos y tienen el objetivo de promover y desarrollar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres (*Inmujeres.org, 2023:1*).

Presupuestos Públicos con Perspectiva de Género

Es una herramienta de política pública orientada a eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, a través de la asignación justa y equitativa de los recursos públicos en acciones, planes y programas públicos a nivel federal, estatal y municipal. El presupuesto es un indicador clave sobre la voluntad y las acciones de un gobierno para propiciar el ejercicio de derechos y garantizar las condiciones para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Un presupuesto con perspectiva de género no es un presupuesto separado para mujeres, se trata de un esfuerzo por desagregar los ingresos y el gasto público, para conocer cuál es su impacto diferenciado entre mujeres y hombres (*Inmujeres.org, 2023:2*).

Roles de Género

Conjunto de conductas y expectativas, que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres. A pesar de la persistencia de estos roles asignados a unas y otros a partir de estereotipos de género, en muchas culturas y sociedades actuales aún prevalecen en las relaciones familiares, sociales o laborales (*Inmujeres.org, 2023:2*).

Segregación ocupacional

Prueba de desigualdad, que incluye estratificación social en cuanto al poder, las cualificaciones y las ganancias; es decir, es la asignación de las tareas laborales estereotipadas. Esta diferenciación impide a las personas desarrollarse laboral o profesionalmente en actividades no atribuibles a su sexo/género. La segregación ocupacional por género se traduce en exclusión social de las mujeres porque las ubican, en términos generales, en ocupaciones con menos reconocimiento social y condiciones de trabajo desfavorables. Puede ser horizontal (cuando los trabajos “para hombres” están



ocupados por ellos y los trabajos “para mujeres”, están ocupados por ellas) o vertical (jerarquías más altas y con mejores salarios) (*Inmujeres.org, 2023:2*).

Sesgo de Género

Se refiere a la omisión que se hace sobre cómo son conceptualizadas las mujeres, los hombres y las relaciones de género en un determinado objeto de estudio o problemática. Margrit Eichler (1992) refiere que la ceguera o el sesgo de género constituye un grave defecto que ocasiona errores dentro de la investigación científica (*Inmujeres.org, 2023:2*).

Sexismo

Conjunto de prácticas discriminatorias que existen tanto en conductas como en pensamientos, basadas en creencias en torno al sexo y el género de las personas. Se expresa a través de la hostilidad, la exclusión, la invisibilidad, la agresividad y la violencia física o simbólica; y no sólo se ejecuta por una persona en contra de otra, también escala a nivel institucional y social (*Inmujeres.org, 2023:2*).

Sexo

Se refiere a las características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de la especie humana, sobre todo relacionadas a funciones de la procreación. Se suele diferenciar entre el sexo de mujer y hombre con sus características sexuales (*Inmujeres.org, 2023:2*).

Techo de cristal

Es un término acuñado desde el campo de la psicología para referirse a las barreras invisibles, difíciles de traspasar, que representan los límites a los que se enfrentan las mujeres en su carrera profesional, no por

una carencia de preparación y capacidades, sino por la misma estructura institucional. Se refiere entonces a las restricciones y obstáculos que impiden a las mujeres acceder y/o permanecer en puestos de responsabilidad o de dirección; o en su desarrollo profesional en etapas como el embarazo o la crianza de hijos e hijas (*Inmujeres.org, 2023:2*).

Tipos de violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece los tipos de violencia son aquellas expresiones que tienen como finalidad dañar y menoscabar la integridad de una persona, estos son: Violencia psicológica; física; patrimonial; económica; sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Trabajo remunerado y no remunerado

Remunerado: se refiere a las actividades que están orientadas a la producción de bienes y/o servicios para el mercado laboral por las cuales se percibe una remuneración; existe una relación entre una actividad productiva y el salario o ingreso específico que se recibe por éste.

No remunerado: es aquel que se realiza sin recibir algún salario o ingreso a cambio. Algunos ejemplos están en funciones de cuidado, servicios de salud y educación, realizados por mujeres y niñas hacia familiares y miembros de la comunidad; el valor del trabajo que estas personas llevan a cabo es muy alto, incluso significa una disminución de la carga financiera para el Estado (*Inmujeres.org, 2023:2*).



Transversalidad

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define la transversalidad como: “el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”. Tiene el objetivo de mejorar, desarrollar, evaluar y poner en marcha los mecanismos institucionales que garanticen la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo de la política pública y la cultura institucional, así como los programas, proyectos y servicios que impulsen las instituciones de Gobierno (*Inmujeres.org, 2023:2*).

Victimización secundaria

Es una forma de violencia institucional que hace referencia a la nula o inadecuada atención que recibe la víctima, una vez que entra en contacto con el sistema de justicia. Este tipo de violencia refuerza la posición de víctima en la persona afectada y causa daños psicológicos, sociales, judiciales y/o económicos (*Inmujeres.org, 2023:2*).

Violación de los derechos humanos

Indica la vulneración o negación de los derechos de mujeres y hombres, por parte de personas servidoras públicas o autoridades que puedan ejercer poder sobre las personas. Ante la violación de los derechos humanos, resulta vital incorporar la perspectiva de género cruzada con otras consideraciones socio económicas, físicas y culturales específicamente a personas pertenecientes a grupos étnicos, mujeres migrantes, niñas, adultas mayores, con discapacidad y todas aquellas que por alguna condición adicional se encuentran en una posición de mayor vulnerabilidad (*Inmujeres.org, 2023:2*).

Violencia contra las mujeres

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia contra las mujeres como: “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause [a las mujeres] daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (*Inmujeres.org, 2023:2*).



Referencias

- **Álvarez, Ignacio (2017)**, “Parlamentos gender-sensitive y calidad democrática” en Revista Cuadernos Manuel Giménez Abad, núm. 14, Valladolid: Fundación Manuel Giménez Abad. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6224572> [23 de octubre de 2023].
- **Congreso de la Ciudad de México I Legislatura (2019)**, Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México. Disponible en: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-g%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf> [30 de noviembre de 2023].
- **Diputados.gob (2023)**, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf> [23 de octubre de 2023].
- **Inmujeres.org (2023)**, Glosario para la igualdad. Disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos> [23 de octubre de 2023].
- **Palmieri, Sonia (2011)**, Parlamentos sensibles al género. Una reseña global de las buenas prácticas. Ginebra: Unión Interparlamentaria. Disponible en: <https://www.ipu.org/resources/publications/reports/2016-07/gender-sensitive-parliaments> [23 de octubre de 2023].
- **ONU Mujeres (2014)**, La Declaración y plataforma de Acción de Beijing. Declaración Política y documentos resultados de Beijing +5, Nueva York: Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf> [04 de noviembre de 2022].
- **ohchr.org (s.a.)** Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Disponible en: [ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women) [12 de septiembre de 2022].
- **Rannauro, Elizardo (2011)**, El derecho a la igualdad y el principio de no discriminación: la obligación del gobierno de México para realizar la armonización legislativa con perspectiva de género, Revista IUS, vol. 5, Puebla: Instituto para la Investigación de los Derechos Humanos y Estudios de Género, A. C. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1870-21472011000200010&script=sci_arttext [14 de octubre de 2022].
- **Un.org (2015)**, Objetivos de Desarrollo Sostenible. Objetivo 5: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> [23 de octubre de 2023].
- **Unión Interparlamentaria (2012)**, Plan de Acción para los Parlamentos Sensibles al Género. Disponible en: <http://archive.ipu.org/pdf/publications/action-gender-sp.pdf> [23 de octubre de 2023].
- **Sáez Manuel, Mercedes Montero y Francisco Sánchez (2005)**, Funciones, procedimientos y escenarios: un análisis del poder legislativo en América Latina, Salamanca: Universidad de Salamanca. Disponible en: <https://books.google/>



GUÍA PARA INCORPORAR LA
**PERSPECTIVA
DE GÉNERO**

EN EL TRABAJO LEGISLATIVO MEXIQUENSE



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

